

Sistema Alternativo Al RETA (SAR) Normativa 2023

Noviembre 2022

Mutualidad de los Ingenieros MPS, inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave P-3159. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el folio 18, volumen 25.405, hoja núm. B-87.907,
Inscripción 1ª. NIF V08430191. www.mutua-enginyers.com/es.
Inscripción aprobada por la Junta Rectora celebrada el 24 de noviembre de 2022 y de entrada en vigor a partir del día 1 de enero de 2023.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONTINGENCIAS CUBIERTAS POR LA MUTUA DE LOS INGENIEROS.....	5
3. TRAMOS DE INTERVALOS DE RENDIMIENTOS NETOS	5
4. PAQUETES MÍNIMOS DE PRESTACIONES SEGÚN RENDIMIENTOS NETOS.....	6
5. IMPORTE MÍNIMO DE CUOTAS SEGÚN RENDIMIENTOS NETOS	6
6. CAMBIO DE PAQUETE MÍNIMO	7
7. CUOTA REDUCIDA.....	7
8. REGULARIZACIÓN CUOTA MÍNIMA DEL AÑO ANTERIOR.....	8
9. EXCEPCIONES A CONTRACTAR PRESTACIONES	8
10. PLAZO PARA OPTAR POR LA MUTUA DE LOS INGENIEROS COMO ALTERNATIVA AL RETA	9
11. IMPAGO DE CUOTAS.....	9
12. RÉGIMEN TRANSITORIO	9
13. OBLIGACIONES DEL INGENIERO/A AUTÓNOMO/A	10
ANEXO 1: CONTINGENCIAS CUBIERTAS Y PRESTACIONES	11
ANEXO 2: PAQUETES MÍNIMOS DE PRESTACIONES POR TRAMO DE INGRESOS NETOS.	12
ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE RENDIMIENTOS NETOS	13

1. INTRODUCCIÓN

1.1 LA MUTUA DE LOS INGENIEROS COMO ALTERNATIVA AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)

Los Ingenieros Industriales colegiados en algún Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, de acuerdo a las siguientes características y siempre en el ejercicio de la profesión, en el momento del inicio de la actividad podrán optar por darse de alta de La Mutua de los Ingenieros en lugar del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), cuando por la actividad que desarrollen sea necesario estar afiliado al RETA, y por esta actividad no hayan estado dados de alta en el RETA con anterioridad.

La opción de La Mutua de los Ingenieros comporta suscribir su Sistema Alternativo al RETA (SAR), integrado por un paquete mínimo de prestaciones.

1.2 MARCO LEGAL

- Disposiciones adicionales decimoctava (DA 18) y decimonovena (DA19) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), sobre el encuadre de los profesionales colegiados y el ámbito de protección de las mutualidades de previsión social alternativas al régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- El Sistema Alternativo al RETA (SAR) de La Mutua de los Ingenieros se ajusta a la DA 19 LGSS, ofreciendo a los mutualistas, como mínimo, las coberturas de jubilación; incapacidad permanente; incapacidad temporal, incluyendo maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo; y fallecimiento que pueda dar lugar a viudedad u orfandad. El SAR opera mediante el sistema de capitalización individual y la técnica aseguradora.
- El SAR cumple el requisito de cuota mínima establecido por la misma DA 19 LGSS, teniendo fijada por el conjunto de las prestaciones que la integran unas cuotas equivalentes al 80% de la cuota mínima que deba satisfacerse con carácter general al RETA.
- El Real Decreto Ley 13/2022, de 26 de julio, establece, a partir de 2023, un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos en función de los rendimientos de sus actividades económicas, de tal forma que la base de cotización resultará de su previsión de rendimientos anuales, estableciendo a este efecto distintos tramos de rendimientos netos. Esta nueva regulación comporta, lógicamente, reformular la cuota mínima del SAR con los correspondientes niveles de coberturas, respetando en todo caso la DA19 LGSS. El nuevo marco legal, por otro lado, genera a los mutualistas la obligación de comunicar oportunamente la correspondiente información sobre los rendimientos netos obtenidos en el ejercicio de su actividad profesional.

1.3 PLANTEAMIENTO GENERAL

Las coberturas mínimas para cada ingeniero/a autónomo/a se fijarán en función de la previsión de rendimientos netos obtenidos anualmente para su actividad profesional.

Se establecen 6 tramos de intervalos de rendimientos netos, asignando a cada tramo un paquete de coberturas mínimas.

Sin embargo, se asigna a cada tramo de intervalo de rendimientos netos una cuota mínima mensual.

Según la declaración responsable presentada por el ingeniero/a sobre su previsión del intervalo de ingresos netos anuales, quedará ubicado en uno de los 6 tramos.

2. CONTINGENCIAS CUBIERTAS POR LA MUTUA DE LOS INGENIEROS

En el **Anexo 1** se detallan, dentro de cada contingencia cubierta por La Mutua de los Ingenieros, las distintas prestaciones incluidas en los paquetes por ser alternativo al RETA.

En el reglamento de cada prestación que se encuentra publicado en la [web](#) consta, entre otras condiciones, la siguiente información:

- Naturaleza y especificaciones de la prestación.
- Importes máximos de cobertura.
- Límite de edad de suscripción y extinción de la cobertura.
- Duración de la cobertura.
- Exclusiones de cobertura y periodos de carencia.
- Condiciones para causar derecho a la prestación.
- Cuotas.

3. TRAMOS DE INTERVALOS DE RENDIMIENTOS NETOS

Los tramos establecidos según los rendimientos netos anuales previstos para el ingeniero/a autónomo/a en su actividad profesional son los siguientes:

TRAMO	Rendimiento neto ANUAL
1	Hasta 20.400 €
2	Más de 20.400 € y hasta 27.960 €
3	Más de 27.960 € y hasta 38.280 €
4	Más de 38.280 € y hasta 48.600 €
5	Más de 48.600 € y hasta 72.000 €
6	Más de 72.000 €

En el momento de solicitar el alta como alternativo al RETA, el ingeniero/a autónomo/a presentará una declaración responsable en la que debe hacer constar el tramo que se ajusta su previsión de su nivel de ingresos del año en curso. Ver en el **Anexo 3** el modelo de declaración responsable.

El tramo que resulte se tomará como referencia para establecer el paquete mínimo de prestaciones y cuota mínima mensual. El ingeniero/a autónomo/a podrá escoger el paquete mínimo y cuota mínima resultante, o cualquier otro paquete de coberturas y/o cuota mensual por encima de los mínimos.

Estimación de los rendimientos netos previstos:

El procedimiento de estimación de los rendimientos anuales es el siguiente:

Para los autónomos NO societarios: [Ingresos profesionales previstos – gastos previstos fiscalmente deducibles] x 0,93

Para los autónomos societarios: [Ingresos profesionales previstos – gastos previstos fiscalmente deducibles] x 0,97

4. PAQUETES MÍNIMOS DE PRESTACIONES SEGÚN RENDIMIENTOS NETOS

En el **Anexo 2** se detallan los paquetes mínimos de cobertura de prestaciones según los tramos de intervalo de rendimientos netos donde se ubique el ingeniero/a autónomo/a.

Estos importes mínimos se pueden aumentar si el ingeniero quiere tener un nivel de cobertura más elevado.

5. IMPORTE MÍNIMO DE CUOTAS SEGÚN RENDIMIENTOS NETOS

En cumplimiento de la disposición adicional decimonovena del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el importe mínimo de la cuota del paquete de prestaciones alternativas se fija, como mínimo, en el 80% de la cuota mínima que se haya satisfecho con carácter general al RETA.

La Mutua de los Ingenieros establece los siguientes importes mínimos de cuota para cada uno de los tramos definidos en el punto 3:

TRAMO	Rendimiento neto ANUAL	Cuota mensual mínima SAR
1	Hasta 20.400 €	236,00 €
2	Más de 20.400 € y hasta 27.960 €	256,00 €
3	Más de 27.960 € y hasta 38.280 €	280,00 €
4	Más de 38.280 € y hasta 48.600 €	312,00 €
5	Más de 48.600 € y hasta 72.000 €	336,00 €
6	Más de 72.000 €	400,00 €

Al vencimiento de cada anualidad, la cuota se renovará de acuerdo a las prestaciones contratadas independientemente del mínimo que se establezca para el ejercicio. No obstante, en cada anualidad se establecerán estas cuotas mínimas en base a los requisitos del primer párrafo de este punto 5, teniendo que actualizar la cuota para mantener La Mutua de los Ingenieros como sistema alternativo al RETA, si ésta fuera inferior.

6. CAMBIO DE PAQUETE MÍNIMO

En cualquier momento, el ingeniero/a autónomo/a podrá remitir a La Mutua de los Ingenieros una nueva declaración responsable con la finalidad de adaptar la realidad de los rendimientos netos de su actividad a la previsión que haya comunicado a través de la declaración responsable inicial.

Si la nueva declaración responsable de estimación de rendimientos netos implica que el ingeniero/a autónomo/a se ubique en un tramo SUPERIOR, el ingeniero/a autónomo/a solicitará las modificaciones de prestaciones necesarias para adaptarse al nuevo paquete mínimo y cuota mínima, o a otro superior. La fecha de efecto de las modificaciones será, como muy pronto, la fecha de solicitud del cambio.

Si la nueva declaración responsable de estimación de rendimientos netos, implica que el ingeniero/a autónomo/a se ubique en un tramo INFERIOR, el ingeniero/a autónomo/a podrá mantener el mismo paquete de prestaciones, o solicitar las modificaciones de prestaciones para adaptarse al nuevo paquete mínimo y cuota mínima, o cualquier otro paquete y/o cuota entre el nuevo mínimo exigido y el paquete que tenía suscrito. La fecha de efecto de las modificaciones será, como muy pronto, el día 1 del mes siguiente al último periodo de facturación y en ningún caso con efecto retroactivo.

7. CUOTA REDUCIDA

Los ingenieros/as autónomos/as que opten por La Mutua de los Ingenieros como alternativa al RETA por primera vez, o que no hayan estado dados de alta en los últimos 2 años (3 años en el caso de que hayan disfrutado con anterioridad de la cuota reducida o de las reducciones vigentes con anterioridad a 2023) podrán solicitar expresamente la aplicación de una cuota reducida de 80 euros mensuales durante 12 meses.

La cuota reducida podrá prorrogarse 12 meses siempre y cuando el ingeniero/a autónomo/a aporte una declaración responsable donde haga constar que sus rendimientos netos o previsión de los mismos, como trabajador por cuenta propia, no hayan superado el salario mínimo interprofesional durante los años naturales que alcance la prórroga solicitada.

En caso de que durante el periodo de prórroga, el ingeniero/a autónomo/a prevea que sus rendimientos netos anuales durante los años naturales que alcance la misma, superarán el salario mínimo interprofesional, podrá solicitar la suspensión de la cuota reducida y su conversión a la cuota y paquete mínimo, o superior, que corresponda al tramo de ingresos netos derivados de la declaración responsable de rendimientos netos del año en curso.

El paquete de prestaciones correspondiente a la cuota reducida (paquete P23-0) contempla las mismas prestaciones del paquete P23-1 indicado en el Anexo 2, excepto la prestación de Renta de Estudios que no será de contratación obligatoria y la prestación de Vida Temporal o Vida Inspirit que se podrá suscribir por un mínimo de 6.000 € de cobertura en lugar de los 30.000 €, en el caso de ingenieros/as autónomos/as de más de 35 años. Sin embargo, en este paquete la aportación mínima mensual al Plan de Ahorro Multinversión será de 30 € para cualquier edad.

Una vez finalizado el periodo de reducción, el paquete se adaptará en prestaciones y cuota a los paquetes que constan en el Anexo 2 de acuerdo al que se haya establecido para la anualidad vigente, y en función de la última declaración responsable que tenga constancia La Mutua de los Ingenieros sobre la previsión de rendimientos netos.

8. REGULARIZACIÓN CUOTA MÍNIMA DEL AÑO ANTERIOR

Anualmente, una vez el ingeniero/a conozca exactamente sus rendimientos netos de su actividad por cuenta propia como ingeniero/a, del año anterior, deberá compararlos con la previsión del intervalo de rendimientos netos consignado en la última declaración responsable comunicada a La Mutua de los Ingenieros.

En el caso de que los rendimientos netos reales del año anterior correspondan a un tramo de intervalo de rendimientos netos superior al tramo consignado en la última declaración responsable, el ingeniero/a autónomo/a lo comunicará a La Mutua de los Ingenieros. La Mutua emitirá la cuota de regularización calculada como diferencia positiva entre la suma de las cuotas anuales que debería haber satisfecho según el nuevo tramo y la suma de las cotas efectivamente satisfechas. La cuota de regularización se destinará al Plan de Ahorro Multinversión.

9. EXCEPCIONES AL CONTRATAR PRESTACIONES

Los ingenieros/as autónomos/as que ya tengan 60 años para acceder a la cuota mínima, no podrán contratar o modificar las prestaciones de Hospitalización ni Gastos Quirúrgicos.

Los ingenieros/as autónomos/as que ya tengan 62 años para acceder a la cuota mínima no podrán contratar o modificar las prestaciones de Rentas de Invalidez ni Renta de Estudios, además de las prestaciones indicadas en el párrafo anterior.

Los ingenieros/as autónomos/as mayores de 66 años para acceder a la cuota mínima, solo podrán contratar o modificar la cobertura del Plan de Ahorro Multinversión.

Los ingenieros/as autónomos/as que inicien la actividad optando por la cuota reducida no deberán contratar la Renta de Estudios, una vez finalizada la reducción deberán incluir a los hijos/as menores de 23 años a la prestación. Además, si estos ingenieros/as autónomos/as tienen más de 35 años, podrán mantener durante el periodo en reducción la cobertura de Vida o Vida Inspirit en 6.000 €. En estos casos, no se podrán hacer ampliaciones de otras coberturas hasta tener el paquete básico cubierto.

Siempre que el alta de la prestación o el suplemento del incremento de prestación no esté de acuerdo a la política de suscripción de La Mutua de los Ingenieros, se exceptuará la contratación de la prestación y el importe que falte para llegar a la cuota mínima establecida se cubrirá incrementando la aportación al Plan de Ahorro Multinversión.

Los ingenieros/as autónomos/as que ya tengan suscrita la cobertura mínima exigida por Renta de Invalidez, a través de la garantía de la prestación Renta de Invalidez Especial (cobertura hasta los 65 años) y que, por tanto, no tengan suscrita la cobertura de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, podrán mantener esta prestación sin necesidad de contratar la nueva cobertura.

10. PLAZO PARA OPTAR POR LA MUTUA DE LOS INGENIEROS COMO ALTERNATIVA AL RETA

Sea cual sea la opción escogida, RETA o La Mutua de los Ingenieros, ésta debe ejercerse con anterioridad al inicio de la actividad por cuenta propia (alta en el censo de actividad económica). Si no se ha manifestado expresamente la decisión antes de iniciar la actividad, la Administración pública entiende que se ha acogido al RETA y podrá reclamar las cuotas atrasadas con los recargos correspondientes.

11. IMPAGO DE CUOTAS

El impago de las cuotas que, de acuerdo al Reglamento de prestaciones, comporte la baja de prestaciones, implica la baja del sistema alternativo al RETA y, por lo tanto, de acuerdo a la normativa, la inclusión al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

12. RÉGIMEN TRANSITORIO

Los ingenieros/as autónomos/as que a fecha 1 de enero de 2023 ya estén disfrutando del Sistema Alternativo al RETA, dispondrán hasta el 31 de octubre de 2023 para remitir a La Mutua de los Ingenieros la declaración responsable sobre la previsión de rendimientos netos correspondientes a 2023.

Si la declaración responsable de estimación de rendimientos netos supone que el ingeniero/a autónomo/a se ubique en un tramo que corresponda a un paquete de prestaciones mínimas más elevado y/o una cuota mensual mínima más elevada a la que esté haciendo efectiva, el ingeniero/a autónomo/a solicitará las modificaciones de prestaciones necesarias para adaptarse al nuevo paquete mínimo y cuota mínima, o a otro superior. La Mutua de los Ingenieros emitirá la cuota de regularización del 2023 calculada como diferencia positiva entre la suma de las cuotas anuales que debería haber satisfecho según el tramo donde el ingeniero/a autónomo/a ha quedado ubicado, y la suma de las cuotas efectivamente satisfechas. La cuota de regularización se destinará al Plan de Ahorro Multiversión.

Si la declaración responsable de estimación de rendimientos netos supone que el ingeniero/a autónomo/a se ubique en un tramo que corresponda a un paquete de prestaciones mínimas inferior y/o una cuota mensual mínima inferior a la que está haciendo efectiva, el ingeniero/a autónomo/a podrá mantener el mismo paquete de prestaciones o solicitar las modificaciones de prestaciones para adaptarse al nuevo paquete mínimo y cuota mínima o cualquier otro paquete y/o cuota entre el nuevo mínimo exigido y el paquete que tenía suscrito.

Aquellos ingenieros/as autónomos/as que en fecha 31 de octubre de 2023 no hayan hecho llegar la declaración responsable sobre los rendimientos netos correspondientes al año 2023, serán ubicados en el tramo 1 a efectos del paquete mínimo de prestaciones y de cuota mínima para disfrutar de La Mutua de los Ingenieros como alternativa al RETA.

Aquellos ingenieros/as autónomos/as que en fecha 31 de diciembre de 2022 estén disfrutando de alguno de los paquetes reducidos vigentes en ese momento, mantendrán posteriormente los mismos paquetes reducidos, sus cuotas y en consecuencia mantendrán la duración que tenían prevista en el momento que tomaron efecto.

13. OBLIGACIONES DEL INGENIERO/A AUTÓNOMO/A

Para adherirse y mantenerse en el sistema alternativo al RETA, el ingeniero/a autónomo/a está obligado a:

- Cumplir con los requisitos indicados en el punto 1.1 para disfrutar de La Mutua de los Ingenieros como sistema alternativo al RETA.
- Aportar, en el momento de la solicitud del alta, la declaración responsable y verídica sobre la previsión del intervalo de rendimiento neto en el que el ingeniero/a autónomo/a ubique los rendimientos netos derivados de la actividad como ingeniero/a por cuenta propia.
- Completar y firmar la documentación correspondiente a la solicitud de alta en el sistema alternativo y en las prestaciones que conformen el paquete que se solicita suscribir, recibiendo de La Mutua de los Ingenieros toda la información previa relativa a las coberturas, de acuerdo a la normativa de aplicación.
- Aportar una nueva declaración responsable y verídica sobre la previsión del intervalo de rendimiento neto en que el ingeniero/a autónomo/a ubique los rendimientos netos derivados de la actividad como ingeniero/a por cuenta propia cada vez que la previsión de rendimientos netos:
 - Se corresponda con un tramo superior de intervalo de rendimiento neto según la tabla baremo del punto 3.
 - Se corresponda con un tramo inferior de intervalo de rendimiento según la tabla baremo del punto 3, a no ser que el ingeniero/a autónomo/a decida mantener un paquete de prestaciones que sea como mínimo el requerido por el intervalo de rendimiento netos consignados en la última declaración responsable.
- Regularizar anualmente, respecto al año anterior, las cuotas satisfechas a La Mutua de los Ingenieros como alternativa al RETA en el caso que siguiendo el procedimiento indicado en el punto 8, se hayan satisfecho cuotas inferiores a las mínimas correspondientes al intervalo de rendimientos netos efectivamente obtenidos el año precedente.
- Informar a La Mutua de los Ingenieros de la existencia de hijos/as menores de 23 años en el momento del alta, y cada vez que sea padre/madre de nuevos hijos/as por nacimiento o adopción, con la finalidad de incorporarlos, si es necesario, como personas protegidas en la prestación de Rentas de Estudio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores puede derivar en la no admisión o expulsión del sistema alternativo al RETA de La Mutua de los Ingenieros. En consecuencia, el ingeniero/a autónomo/a podría incurrir en una infracción con la Seguridad Social.

La Mutua de los Ingenieros está exenta de responsabilidad en caso que el ingeniero se ubique en un tramo inferior al que corresponda la previsión de ingresos de su actividad como profesional, y también en el caso de que el ingeniero incumpla la obligación, si es necesario, de regularizar anualmente, respecto al año anterior, las cuotas satisfechas al Sistema Alternativo al RETA de La Mutua de los Ingenieros.

ANEXO 1: CONTINGENCIAS CUBIERTAS Y PRESTACIONES

Contingencias	Prestaciones	
Defunción	Vida Temporal o Vida Inspirit ¹	Cobertura de defunción hasta los 80 años (capital).
	Renta de Estudios	Cobertura de defunción en caso de tener hijos menores de 23 años (renta).
	Plan de Ahorro Multinversión	Cobertura de defunción (capital o renta).
Invalidez Permanente Total	Renta de Invalidez	Cobertura de invalidez permanente total para la profesión que el asegurado/a tenga declarada a La Mutua (renta)
Invalidez Permanente Absoluta	Vida Temporal o Vida Inspirit ¹	Cobertura de invalidez permanente absoluta (capital)
	Renta de Invalidez	Cobertura de invalidez permanente absoluta (renta).
	Renta de Estudios	Cobertura de invalidez permanente absoluta en caso de tener hijos menores de 23 años (renta).
Incapacidad Temporal	Baja Laboral	Cobertura de la incapacidad temporal con una renta mensual con 15 días de franquicia. <i>Incluye la maternidad, paternidad, el riesgo de embarazo, prótesis y reducción de jornada por cuidado de menores a cargo con enfermedad grave.</i>
	Hospitalización	Cobertura vitalicia por día de hospitalización (subsidio).
	Gastos Quirúrgicos	Cobertura vitalicia por gastos quirúrgicos (indemnización).
Gran Dependencia	Gran Dependencia	Cobertura vitalicia por gran dependencia (renta).
Jubilación	Plan de Ahorro Multinversión	El importe de la prestación es el que resulte del capital construido en el Plan de Ahorro Multinversión (PEM) calculado en el momento en que se solicite la prestación por el ingeniero/a autónomo/a que, en cualquier caso, no podrá ser anterior a los 60 años y debe implicar el cese de la actividad por jubilación. El capital constituido resulta de la suma de las aportaciones realizadas y su revalorización, de acuerdo a las inversiones realizadas en cada momento. Posibilidad de renta.

¹ La prestación Vida Inspirit únicamente puede ser suscrita en el caso que el asegurad tenga menos de 45 años.

ANEXO 2: PAQUETES MÍNIMOS DE PRESTACIONES POR TRAMO DE INGRESOS NETOS

	NIVEL DE COBERTURAS MÍNIMAS POR TRAMO (aportación mensual en caso de PEM)					
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6
	Paquete P23-1	Paquete P23-2	Paquete P23-3	Paquete P23-4	Paquete P23-5	Paquete P23-6
Vida Temporal o Vida Inspirit	30.000,00 €	33.000,00 €	36.000,00 €	40.000,00 €	45.000,00 €	50.000,00 €
Baja Laboral (franquicia 15 días)	300,00 €	330,00 €	360,00 €	400,00 €	450,00 €	500,00 €
Renta de Invalidez	300,00 €	330,00 €	360,00 €	400,00 €	450,00 €	500,00 €
Renta de Estudios (hasta los 23 años)	300,00 €	330,00 €	360,00 €	400,00 €	450,00 €	500,00 €
Gran Dependencia	300,00 €	330,00 €	360,00 €	400,00 €	450,00 €	500,00 €
Hospitalización	30,00 €	33,00 €	36,00 €	40,00 €	45,00 €	50,00 €
Gastos Quirúrgicos	1 baremo	1 baremo	1 baremo	1 baremo	1,5 baremo	1,5 baremo
Plan de Ahorro Multinversión (Menores de 55 años)	30,00 €	33,00 €	36,00 €	40,00 €	43,00 €	50,00 €
Plan de Ahorro Multinversión (A partir de 55 años)	41,60 €	45,00 €	50,00 €	55,00 €	59,00 €	70,00 €

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE RENDIMIENTOS NETOS

Declaración responsable sobre el nivel de rendimientos netos anuales a efectos del cumplimiento del requerimiento de ubicar en uno de los tramos de intervalo de rendimientos netos para asignarme un paquete mínimo de prestaciones y una cuota mínima mensual.

Marcar las opciones sobre las que se firma la declaración:

Declaración de la PREVISIÓN de rendimientos netos para el año _____

En caso de **regularización** de las cuotas del año anterior:

Declaración de los rendimientos netos REALES del año _____

[Nombre y apellidos], con DNI / NIE [.....], declaro bajo mi responsabilidad que la previsión de rendimientos netos derivados de mi actividad profesional de ingeniero/a por cuenta propia, se encuentra en el siguiente intervalo (marcar con una X):

PREVISIÓN Marcar con "X" el tramo que corresponda	REGULARIZACIÓN Marcar con "X" el tramo que corresponda	TRAMO	Rendimiento neto ANUAL	Cuota mensual mínima Sistema Alternativo RETA
		1	Hasta 20.400 €	236,00 €
		2	Más de 20.400 € y hasta 27.960 €	256,00 €
		3	Más de 27.960 € y hasta 38.280 €	280,00 €
		4	Más de 38.280 € y hasta 48.600 €	312,00 €
		5	Más de 48.600 € y hasta 72.000 €	336,00 €
		6	Más de 72.000 €	400,00 €

Lo cual declaro, en [Municipio] de [Fecha: dd/mm/aaaa]

Firmado:

SOLICITUD Y DECLARACIÓN EN CASO DE PRÓRROGA DE CUOTA REDUCIDA

En caso de estar disfrutando de la cuota reducida por inicio de actividad, solicito la prórroga de 12 meses y declaro que la previsión de rendimientos netos de la actividad como profesional por cuenta propia es inferior al salario mínimo interprofesional en los años naturales que alcance la anualidad del período de la prórroga.

Lo cual declaro, en [Municipio] de [Fecha: dd/mm/aaaa]

Firmado:

Nombre y Apellidos _____



Vía Layetana, 39, 2º - 08003 Barcelona
Tel. 932 954 300 / WhatsApp: 602 002 568
correo@mutua-ingenieros.com
www.mutua-ingenieros.com

Demarcación de Gerona

Narcís Blanch, 39, bajos - 17003 Gerona
Tel. 972 228 789
gerona@mutua-enginyers.com

Demarcación de Lleida

Ramon y Cajal, 4 - 25003 Lleida
Tel. 973 283 737
lleida@mutua-enginyers.com

Demarcación de Tarragona

Mare de Déu del Claustre, s/n - 43003 Tarragona
Tel. 977 245 888
tarragona@mutua-enginyers.com

Demarcación de Catalunya Central

Pompeu Fabra, 13, 2n-4a - 08242 Manresa
Tel. 933 192 204
manresa@mutua-enginyers.com

Delegación de la Comunidad Valenciana

Av. de Francia, 55 - 46023 Valencia
Tel. 963 319 983
valencia@mutua-ingenieros.com

Delegación del Vallés

Indústria, 18 - 08202 Sabadell
Tel. 935 560 324
delegaciovalles@mutua-enginyers.com